



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 00555

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 08 SEP 2014

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 156, del año 2014 del Ministerio de Educación"; 6°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 01 de abril de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante JUNJI, suscribieron un convenio de colaboración, con el propósito de que JUNAEB entregue a este Servicio de Administración del Estado la cantidad de 661 set de útiles escolares, con el objeto que sean distribuidos en las unidades educativas de esta Institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 7.932 beneficiarios.

2°) Que, los set de artículos escolares que se entregan por la suscripción del convenio, corresponden a los niveles de educación parvularia, y contienen materiales de uso colectivo para un estimado de doce párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en las unidades educativas durante las actividades programadas por JUNJI.

3°) Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado.

RESUELVO

1.- APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 01 de abril de 2014, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACION

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

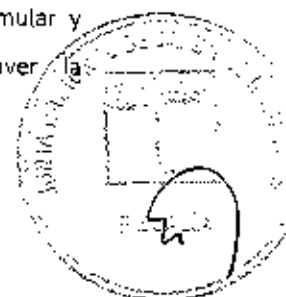
En Santiago de Chile, a 1° de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "JUNAEB" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El **Programa Especial de Útiles Escolares**, a cargo de JUNAEB, tiene por objeto otorgar apoyo a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

Con tal objeto, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 235, contempla recursos para la adquisición de útiles escolares destinados a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Dichos recursos pueden ser transferidos a otras instituciones públicas y del sector externo, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas entidades, esto es, la ejecución de las tareas o actividades propias de la entidad respectiva, de acuerdo con sus estatutos.

Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuyo eje central es promover la



educación inicial del país. En cumplimiento de su objeto, se encarga de entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades.

En este contexto, la JUNJI cuenta con un grupo importante de párvulos que reúnen las condiciones de vulnerabilidad contempladas por el Programa de Útiles Escolares, para hacerlos acreedores de sus beneficios y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos beneficiarios que integran los planteles educacionales a cargo de esa Institución.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de cooperación JUNAEB entregará 661 set de útiles escolares a JUNJI, con el objeto que sean distribuidos en las unidades educativas a esta institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 7.932 beneficiarios. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel pre-básico y contienen materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en las unidades educativas durante las actividades programadas por JUNJI.

La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo N°1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los beneficiarios de este convenio serán los párvulos de los niveles pre-kínder y kínder atendidos por JUNJI, o de sus niveles equivalentes (nivel de transición NT1 y NT2). No obstante, de quedar set de útiles escolares disponibles una vez cubierta esta prioridad, podrán ser distribuidos y utilizados en otros niveles o modalidades de atención de la institución.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

- Entregar 661 Set de útiles escolares correspondientes al nivel de educación parvularia, que cumplan con las normas técnicas de no toxicidad, cuya composición se describe en el Anexo N°1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en las unidades educativas pertenecientes a JUNJI.
- Utilizar la información que obtuviere de parte de JUNJI, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la información de carácter confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI, con estricta sujeción a la normativa general aplicable y en especial a lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.



- Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

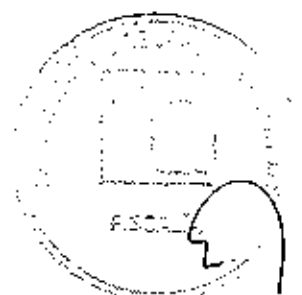
JUNJI, se obliga a lo siguiente:

- Enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, una nómina con los datos de cada uno de las unidades educativas a su cargo, o de las bodegas regionales a su cargo, donde haya de efectuarse la entrega de los set.
- Efectuar la recepción de los set de útiles escolares, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de JUNAEB. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada una de las unidades educativas a cargo de JUNJI, donde haya de efectuarse la entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.
- Remitir, dentro de los 60 días corridos siguientes a la recepción conforme de los set, una base de datos que contenga la individualización de cada uno de los párvulos beneficiados con la entrega de los útiles escolares, efectuada en virtud del presente convenio. Dicha nómina deberá ser enviada a la contraparte técnica de JUNAEB en la forma propuesta en el Anexo N°2 del presente convenio, a través de cualquier medio idóneo. Se deja expresa constancia que el manejo de los datos personales contenidos en dicha nómina debe ser tratados en forma reservada con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 19.628 ya citada.

Se hace presente que, la no entrega de ésta nómina en los plazos señalados, autorizará a JUNAEB a solicitar la terminación anticipada del presente convenio.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.



De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por JUNAEB, y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios, por parte de JUNJI.

La materialización del presente convenio estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de las partes que suscriben el presente acuerdo.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don JORGE CARLOS POBLETE AEDO, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18, de fecha 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de doña DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, consta en el Decreto Supremo N° 156 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA

JORGE CARLOS POBLETE AEDO

Vicepresidenta Ejecutiva

Secretario General

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ANEXO Nº1

COMPOSICIÓN DEL SET ESCOLAR NIVEL PARVULARIA

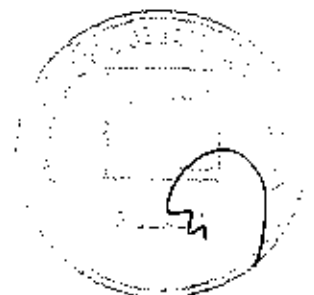
TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA {UN SET PARA 12 ESTUDIANTES)	2	Frascos de Cola fría (Min 425 grs.)
	1	Cajas Lápices cera 12 colores delgados
	2	Cajas Lápices colores 12 unidades largos
	4	Plasticina 10 ó 12 colores
	4	Adhesivos en barra (min 8 gr.)
	3	Block de dibujo
	1	Resma papel fotocopia carta de 500 hojas
	4	Tijeras punta roma
	4	Frascos témperas blanco/colores primarios (Min. 250 grs.)
	1	Carpetas Papel lustre
	2	Carpetas papelería (cartulina, entretenido, lustre, volantín u otro)
	3	Pincel Nº 4/6
12	Lápices grafito	
2	Estuches de Plumones 12 colores	



ANEXO Nº2

FORMATO BASE DE DATOS IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS JUNJI

CAMPO	OBSERVACIÓN
Región	Región donde se encuentra el centro
Nombre Comuna	Comuna donde se encuentra el centro
Código /Rbd Establecimiento	Número identificador del centro
Nombre Establecimiento	
Código Nivel	Nivel en que encuentra el niño/a
Rut Niño	
Dgv	
A. Paterno	
A. Materno	
Primer Nombre	
Sexo Niño/a	F/M
Día Nacimiento	dd
Mes Nacimiento	mm
Año Nacimiento	aa

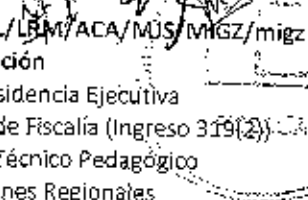


II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 DESIREE LOPEZ DE MATURANA L.
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DLdeML/LBM/ACA/MUS/MGZ/migz
 Distribución
 Vicepresidencia Ejecutiva
 Depto. de Fiscalía (Ingreso 319(2))
 Depto. Técnico Pedagógico
 Direcciones Regionales
 Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACION

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

En Santiago de Chile, a 1° de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 80.908.000-0, representada por su Secretario General don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "JUNAEB" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de JUNAEB, tiene por objeto otorgar apoyo a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

Con tal objeto, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 235, contempla recursos para la adquisición de útiles escolares destinados a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Dichos recursos pueden ser transferidos a otras instituciones públicas y del sector externo, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas entidades, esto es, la ejecución de las tareas o actividades propias de la entidad respectiva, de acuerdo con sus estatutos.

Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuyo eje central es promover la educación inicial del país. En cumplimiento de su objeto, se encarga de entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades.

En este contexto, la JUNJI cuenta con un grupo importante de párvulos que reúnen las condiciones de vulnerabilidad contempladas por el Programa de Útiles Escolares, para hacerlos acreedores de sus beneficios y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos beneficiarios que integran los planteles educacionales a cargo de esa Institución.



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de cooperación JUNAEB entregará 661 set de útiles escolares a JUNJI, con el objeto que sean distribuidos en las unidades educativas a esta institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 7.932 beneficiarios. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel pre-básico y contienen materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en las unidades educativas durante las actividades programadas por JUNJI.

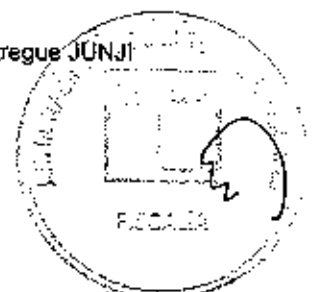
La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo N°1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los beneficiarios de este convenio serán los párvulos de los niveles pre-kínder y kínder atendidos por JUNJI, o de sus niveles equivalentes (nivel de transición NT1 y NT2). No obstante, de quedar set de útiles escolares disponibles una vez cubierta esta prioridad, podrán ser distribuidos y utilizados en otros niveles o modalidades de atención de la institución.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

- Entregar 661 Set de útiles escolares correspondientes al nivel de educación parvularia, que cumplan con las normas técnicas de no toxicidad, cuya composición se describe en el Anexo N°1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en las unidades educativas pertenecientes a JUNJI.
- Utilizar la información que obtuviere de parte de JUNJI, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la información de carácter confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI, con estricta sujeción a la normativa general aplicable y en especial a lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
- Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales ínternos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNJI, se obliga a lo siguiente:

- Enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, una nómina con los datos de cada uno de las unidades educativas a su cargo, o de las bodegas regionales a su cargo, donde haya de efectuarse la entrega de los set.
- Efectuar la recepción de los set de útiles escolares, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de JUNAEB. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada una de las unidades educativas a cargo de JUNJI, donde haya de efectuarse la entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.
- Remitir, dentro de los 60 días corridos siguientes a la recepción conforme de los set, una base de datos que contenga la individualización de cada uno de los párvulos beneficiados con la entrega de los útiles escolares, efectuada en virtud del presente convenio. Dicha nómina deberá ser enviada a la contraparte técnica de JUNAEB en la forma propuesta en el Anexo N°2 del presente convenio, a través de cualquier medio idóneo. Se deja expresa constancia que el manejo de los datos personales contenidos en dicha nómina debe ser tratados en forma reservada con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 19.628 ya citada.

Se hace presente que, la no entrega de ésta nómina en los plazos señalados, autorizará a JUNAEB a solicitar la terminación anticipada del presente convenio.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.

De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por JUNAEB, y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios, por parte de JUNJI.

La materialización del presente convenio estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de las partes que suscriben el presente acuerdo.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don JORGE CARLOS POBLETE AEDO, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18, de fecha 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de doña DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, consta en el Decreto Supremo N° 156 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



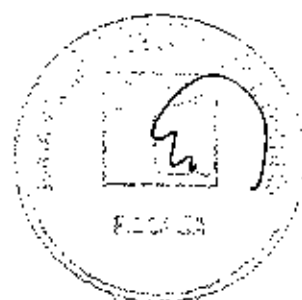
JORGE CARLOS POBLETE AEDO
Secretario General
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS





ANEXO Nº1
COMPOSICIÓN DEL SET ESCOLAR NIVEL PARVULARIA

TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA (UN SET PARA 12 ESTUDIANTES)	2	Frascos de Cola fría (Min 425 grs.)
	1	Cajas Lápices cera 12 colores delgados
	2	Cajas Lápices colores 12 unidades largos
	4	Plasticina 10 ó 12 colores
	4	Adhesivos en barra (min 8 gr.)
	3	Block de dibujo
	1	Resma papel fotocopia carta de 500 hojas
	4	Tijeras punta roma
	4	Frascos témperas blanco/colores primarios (Min. 250 grs.)
	1	Carpetas Papel lustre
	2	Carpetas papelería (cartulina, entretenido, lustre, volantín u otro)
	3	Pincel Nº 4/6
	12	Lápices grafito
	2	Estuches de Plumones 12 colores



ANEXO N°2
FORMATO BASE DE DATOS IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS JUNJI

CAMPO	OBSERVACIÓN
Región	Región donde se encuentra el centro
Nombre Comuna	Comuna donde se encuentra el centro
Código /Rbd Establecimiento	Número identificador del centro
Nombre Establecimiento	
Código Nivel	Nivel en que encuentra el niño/a
Rut Niño	
Dgv	
A. Paterno	
A. Materno	
Primer Nombre	
Sexo Niño/a	F/M
Día Nacimiento	dd
Mes Nacimiento	mm
Año Nacimiento	aa

